

## **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN O INADMISIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA INSULAR DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE MONTAÑISMO DE GRAN CANARIA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2018, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Montañismo para examinar las CANDIDATURAS presentadas a miembro de la Asamblea Insular de la Federación Insular de Montañismo de Gran Canaria y para resolver sobre las mismas.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **I. REQUISITOS PARA CONSTAR EN EL CENSO ELECTORAL:**

El artículo 5.1 a), b) y c) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias que establece:

***1. Tendrán la consideración de ELECTORES Y ELEGIBLES para los órganos de representación y gobierno de las Federaciones Deportivas Canarias y de las Federaciones Insulares e Interinsulares integradas en ellas, los incluidos en el Censo Electoral Definitivo en su correspondiente Sección que cumplan las condiciones que se establecen en este apartado y siguientes de este artículo:***

***a) Los DEPORTISTAS mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que tengan licencia en vigor homologada por la Federación Deportiva Canaria en el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de edad.***

***b) Los CLUBES deportivos inscritos en la respectiva Federación y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior. ...***

***c) Los TÉCNICOS Y ENTRENADORES, JUECES Y ÁRBITROS, y otros colectivos interesados, así mismo en las mismas circunstancias a las señaladas en el párrafo a).***

Así, en los **ESTAMENTOS DE PERSONAS FÍSICAS** (**DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES**) los **REQUISITOS** para todos son:

- 1.- Mayores de 18 para ser elegibles y electores, mayores de 16 para ser electores.** No existe limitación de nacionalidad, solo el requisito de ser residente en el Territorio de Canarias.
- 2.- Que tengan licencia en vigor homologada por la FCM** en el momento en el que se convoquen las elecciones (**2018**) **y la hayan tenido** en la temporada deportiva anterior (**2017**).
- 3.- Siempre que hayan participado en competiciones o actividades oficiales de la FCM en su Calendario**, al menos una vez en cada uno de los dos años de licencia exigidos.

Por tanto, no tiene derecho a estar en el Censo Electoral aquella persona físicas que no cumpla con alguno de los requisitos de edad (1.), licencia homologada (2.) y participación (3.), antes expuestos.

Y, en el **ESTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS** (**CLUBES**) los **REQUISITOS** son:

- 1.- Constar inscrito en la FCM y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.**
- 2.- Que tengan licencia en vigor homologada por la FCM** en el momento en el que se convoquen las elecciones (**2018**) **y la hayan tenido** en la temporada deportiva anterior (**2017**).
- 3.- Siempre que hayan participado en competiciones o actividades oficiales de la FCM en su Calendario**, al menos una vez en cada uno de los dos años de licencia exigidos.

Por tanto, no tiene derecho a estar en el Censo Electoral aquella persona jurídicas que no cumpla con alguno de los requisitos de inscripción (1.), licencia homologada (2.) y participación (3.), antes expuestos.

La única **EXCEPCIÓN** a lo señalado que existe en la FCM se produce en el estamento de **DEPORTISTAS**, en el **no se tiene en cuenta el requisito de actividad (3.)**, dado que sobre el 60% de los federados realizan la modalidad de senderismo, que no cuenta con competiciones o actividades oficiales, recogidas en el Calendario de la Federación. Esta excepción tiene su fundamento en propiciar la mayor participación de los interesados, evitando así dejar fuera del Censo Electoral a un 60% de federados.

**Para** el resto de estamentos (**CLUBES, TÉCNICOS y JUECES**) son **REQUISITOS EXIGIDOS**, para poder constar en el Censo Electoral, además de la edad e inscripción, según corresponda, los de contar con **LICENCIA HOMOLOGADA EN 2017 y 2018, y HABER TENIDO PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES O ACTIVIDADES**

**OFICIALES DE LA FCM EN 2017 Y EN 2018** (las recogidas en los Calendarios de Competiciones y Actividades Oficiales de 2017 y 2018).

## **II. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE A LA ASAMBLEA INSULAR:**

El artículo 5 apartado 10 de la referida orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, que establece:

**10. SON ELEGIBLES PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS FEDERACIONES INSULARES e Interinsulares por los estamentos de DEPORTISTAS, de TÉCNICOS y entrenadores, de jueces y ÁRBITROS, y de otros colectivos interesados, en su caso, los miembros de los mismos que, siendo mayores de 18 años, estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo. SON ELEGIBLES PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS FEDERACIONES INSULARES e Interinsulares por el estamento de CLUBES deportivos, los que estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo y hayan participado en competiciones o actividades oficiales. ...**

**III.** Esta Junta Electoral, de acuerdo con la normativa vigente, antes expuesta y vistas las candidaturas presentadas

### **ACUERDA**

**I. ADMITIR PROVISIONALMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA INSULAR DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE MONTAÑISMO DE GRAN CANARIA,** que cumplen con los requisitos normativamente exigidos:

#### **ESTAMENTO DE CLUBES**

<b>NÚM.</b>	<b>NOMBRE</b>
1	CD ARISTA
2	CD BENDAYA
3	CD CLUMONFIR
4	CD BOULDER HALL CANARIAS CLIMB
5	GM GRAN CANARIA
6	SD NEOPHRON
7	GM SAN BENARDO

**ESTAMENTO DE DEPORTISTAS**

	<b>NÚM.</b>	<b>NOMBRE</b>
	1	BOZA MARTÍN, FAUSTINO
	2	CABRERA ALCÁNTARA, JOSÉ LUIS
	3	FERNÁNDEZ CUEVAS, FRANCISCO
	4	FONTE MORENO, MARCO AURELIO
	5	GODOY MELIÁN, SANTIAGO
	6	HERRERA MELIÁN, JOSÉ FRANCISCO
	7	MORALES HERNÁNDEZ, ENRIQUE
	8	QUINTANA YÁNEZ, SIMÓN
	9	VEGA LORENZO, C. RITA

**ESTAMENTO DE TÉCNICOS**

	<b>NÚM.</b>	<b>NOMBRE</b>
	1	DEL CASTILLO ROJAS, ESTRELLA

**ESTAMENTO DE ÁRBITROS**

	<b>NÚM.</b>	<b>NOMBRE</b>
	1	BARCALA CABRERA, DAVID

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación por los interesados ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Montañismo de acuerdo a lo previsto en el calendario electoral hasta el próximo día 13 de diciembre 2018, a las 15.00 horas (según el horario fijado por esta Junta Electoral en su informe previo).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2018.

El Presidente JE

La Secretaria de la JE